



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

DECRETO DE ALCALDIA

APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN ESCUELA DR. SAMARANCH I FINA, EN 2020. (EXP. X2020001223).

En fecha 22 de septiembre de 2020, la intervención emite informe de objeción núm. 33-2.020 por Omisión de requisitos o trámites que pueden dar lugar a la nulidad del acto (art. 12.3 del RCI), dado que la actividad que se pretende subvencionar no es una competencia local de las previstas en el art. 25 de la LBRL.

En la misma fecha se da traslado a la concejalía de educación para que formulen discrepancia en relación a las objeciones formuladas por la interventora, debidamente motivadas y con cita de los preceptos legales en los que se sustentan sus criterios, de acuerdo con lo procedimiento previsto en el art. 15 del RCI.

Transcurrido el plazo de 15 días de acuerdo con el art. 15 del RCI no se plantean discrepancias ante la Alcaldía.

El arte. 15 del Reglamento de control interno establece que las discrepancias que se planteen serán resueltas por la Alcaldía y que será indelegable.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

PRIMERO.- Levantar la objeción formulada por la intervención en fecha 22 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la Escuela Dr. Samaranch y Fina, con NIF / CIF Q5855505C, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €), destinada a financiar gastos de actividades para el desarrollo de proyectos educativos escolares, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €), con cargo a la aplicación 326.48010 "SUBVENCIÓN ESCUELA DR.SAMARANCH", del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

CUARTO.- Reconocer la obligación (O) por importe de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €), con cargo a la aplicación 326.48010 "SUBVENCIÓN ESCUELA DR.SAMARANCH", del presupuesto del ejercicio 2020 y ordenar el pago previa publicación en la BDNS.

QUINTO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN: La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2.020.

2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2020.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2021, y ésta deberá consistir en la aportación de:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago, mediante la aportación de memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la aportación de las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados, las cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable. De conformidad con el artículo 72 del RGS y el arte. 33.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 16 de diciembre de 2019, y publicada en el BOPV en fecha 27 de diciembre de 2019.

4. COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad ESCUELA DR. SAMARANCH Y FINA, con NIF / CIF Q5855505C, es de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €), de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2020.

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 2.600,00 € de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2020, con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad tendrá que exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

5. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

No obstante, la entidad ESCUELA DR. SAMARANCH Y FINA, con NIF / CIF Q5855505C, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 2.600,00 €, dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro del importe concedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 22/02/2021 17:24
2.- IMMA FERRET RAVENTOS (SIG) (Alcaldessa), 22/02/2021 17:25AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES: La subvención está sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación a los gastos subvencionables la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será la realizada entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

SEXTO.- Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la cumplimentación de los modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el ayuntamiento obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos" , así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 22/02/2021 17:24
2.- IMMA FERRET RAVENTOS (SIG) (Alcaldessa), 22/02/2021 17:25AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

SÉPTIMO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVO.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria.

ONCEAVO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat